

24 de diciembre del 2008

Señor
Juan José Flores
Superintendente General de Valores
Presente

Estimado señor:

De conformidad con lo establecido en la Directriz D-1-2005 de la Contraloría General de la República y el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, atentamente remito el informe de gestión en relación como Director de la División de Supervisión del Fondos de Inversión y Emisores.

Este informe se refiere a las principales funciones realizadas que corresponden a la división, desde el punto de vista de supervisión, regulación, las gestiones de control interno desarrolladas y la contribución en proyectos estratégicos institucionales y finalmente algunas recomendaciones para la institución

Sin otra consideración,

Rodolfo Piña Contreras
Cédula 1-0667-0297

INDICE

Tema	Página
Indice	2
I) Introducción	3
II) Labores Sustanciales	4-7
III) Cambios del entorno durante la gestión	7
IV) Resultados de la gestión	9-17
a. Regulación	9-12
b. Supervisión	12-17
V) Control Interno	17
VI) Otros asuntos y recomendaciones para la institución	19

INTRODUCCION

Me integré a la Superintendencia el 15 de noviembre de 1999 como Director de Departamento de Análisis, el cual tenía a su cargo exclusivamente la supervisión a distancia de las sociedades administradoras de fondos de inversión y sus fondos, así como los puestos de bolsa y grupos financieros y emisores de valores y en forma complementaria efectuábamos el cobro de regulados. En vista de que este proceso generaba un fraccionamiento entre la supervisión a distancia versus la supervisión in situ de los puestos de bolsa y sociedades administradoras de fondos de inversión se realizó un proceso de reestructuración que integro la supervisión a distancia e in situ de las sociedades administradoras de fondos y de los puestos bolsa. Es así como a partir del 01 de enero del 2004 asumí la Dirección de Supervisión de Fondos de Inversión y Emisores (conocida de ahora en adelante como división) la cual integró el proceso completo de supervisión a distancia e in situ de las sociedades administradoras de fondos de inversión y sus fondos, la supervisión a distancia de emisores incluyendo calificadoras de riesgo (que también se supervisa in situ), la supervisión a distancia e in situ de la prevención a la legitimación de capital (Ley No. 8204); y por último se integró la supervisión a distancia de los grupos financieros. La supervisión total de los puestos de bolsa se traslado a Supervisión de Mercados e Intermediarios y el cobro de regulados al área administrativa.

El 01 de enero del 2006 fue publicado un concurso público para optar por la plaza de Auditor Interno del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, para el cual tome la decisión de participar. El 05 de diciembre del 2008 se me nombró como auditor interno a partir del 29 de diciembre del 2008.

Por esta razón presentó el informe final de gestión para la plaza que desempeñé como Director de División el cual fue desarrollado considerando la Directriz D-1-2005-C-DFOE de la Contraloría General de la República, "Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe de gestión, según lo dispuesto en el inciso E) del artículo 12 de la Ley de Control Interno; y las directrices complementarias al informe final de gestión establecidos en la Ley de Control Interno", aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) según artículo 16 de la Sesión 534-2005, celebrada el 27 de octubre del 2005, y el SGV-15 Lineamientos internos complementarios para la confección y entrega formal del informe de gestión de los funcionarios titulares subordinados de la Superintendencia General de Valores.

LABORES SUSTANTIVAS INSTITUCIONALES DE LA DIVISION

La División de Supervisión de Fondos de Inversión y Emisores le compete planificar, organizar, coordinar y dirigir la supervisión y emisión de normativa de las entidades fiscalizadas a su cargo (sociedades administradoras de fondos y fondos de inversión, emisores de valores (en materia de difusión de información y comunicados de hechos relevantes), sociedades calificadoras de riesgo, y del cumplimiento de la Ley de Psicotrópicos para todas las entidades fiscalizadas registradas en la Superintendencia General de Valores.

También la división tiene a cargo los estudios de mercado que tienen por objetivo evaluar la evolución de la industria de fondos y la solvencia de las entidades así como evaluación de los emisores de valores. Este análisis busca obtener una comprensión de los acontecimientos económicos nacionales e internacionales que afectan a la industria, para así determinar áreas de riesgo para la toma de medidas preventivas

Supervisión

En el campo de la supervisión, la División de Supervisión de Fondos de Inversión y Emisores le compete desarrollar los planes estratégicos de supervisión, así como el monitoreo permanentemente los riesgos asociados con las entidades y potencial riesgo sistémico con el fin de detectar o anticipar problemas para que se adopten medidas preventivas o correctivas oportunas y de manera efectiva, en salvaguarda de los intereses de los inversionistas.

El área de supervisión está conformada de cuatro secciones: a) supervisión in situ de sociedades administradoras de fondos de inversión y sus fondos, b) supervisión a distancia de fondos de inversión y grupos financieros, c) supervisión de emisores y d) supervisión del cumplimiento de la Ley 8204 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicos, drogas de uso no autorizado, y legitimación de Capitales y actividades conexas (esta área de supervisión aplica a todos los participantes registrados en la Superintendencia General de Valores). En forma resumida, los principales objetivos de cada área designada son:

- 1) Área de Inspección in situ de fondos de inversión y calificadora de riesgo: En el caso de las sociedades administradoras el objetivo es evaluar la calidad y efectividad del control interno que garantice en forma apropiada los activos que le son encomendados. En forma conjunta se evalúa la adecuada gestión de los fondos de inversión en función del prospecto informativo y la normativa prudencial impuesta por la Superintendencia General de Valores. En el caso de las calificadoras su objetivo es verificar el apropiado cumplimiento de las metodologías de calificación. Los tipos de visitas que se desarrollan son: visitas de evaluación de control interno (para determinar la calidad del control interno con el fin de otorgar un ranking en función de esa calidad), visitas generales, se programan en función de la calidad de la calificación de control interno, 3)visitas especiales por requerimiento y para satisfacer una necesidad específica, y 4) visitas relámpagos, cuando se visita a todas la entidades en un plazo muy corto con el fin de ver algún

tema específico en particular ya sea por requerimiento o por los resultados arrojados de la evaluación de control interno.

- II) Área de Supervisión a distancia de fondos de inversión: En el caso de las sociedades y los fondos de inversión se evalúa: a) el cumplimiento de normativa tanto de las sociedades como sus fondos, b) la suficiencia patrimonial de las sociedades administradoras y de grupos financieros, c) las valoraciones de los instrumentos financieros y no financieros (activos inmobiliarios en fondos inmobiliarios), d) la calidad de la información remitida.
- III. Área de supervisión de emisores: En el caso de los emisores el enfoque está dirigido a velar porque exista información financiera suficiente y oportuna y de la calidad requerida por las normas contables adoptadas, esto con el fin de que esté disponible a los inversionistas para que tomen decisiones informadas.

Como parte del componente de supervisión de emisores se encuentra: a) Previo a la captación de recursos se realiza la revisión de información financiera para entidades interesadas en inscribirse en el registro con el fin de evaluar la claridad de la información y el cumplimiento de las revelaciones dispuesta por las normas contables, b) evaluación de la información disponible en todo momento, con el fin de que exista oportunidad en la información necesaria para la formación de precios. Para ello ejercemos rutinas de revisión de información auditada anual, información periódica trimestral, información que surge de los diferentes medios de comunicación masiva, los comunicados de hechos relevantes que elaboran los emisores, la evolución de las calificaciones de riesgo y su consistencia con la letra asignada.

- IV. Área de prevención para la legitimación de capitales: Integra la supervisión a distancia e in situ. Tiene por objetivo verificar la efectividad de control interno y el cumplimiento de la Ley 8204, decreto y Reglamento emitido por el Consejo Nacional de Supervisión de Sistema Financiero. Este proceso involucra la calidad y efectividad de la política de conozca a su cliente, a su empleado, la funcionalidad del Comité de Cumplimiento, y el oficial de Cumplimiento en materia de prevenir y reducir el riesgo de que la entidad sea un medio para la legitimación de capitales. Incorpora la recepción, revisión y remisión de los reportes de operaciones en efectivo y las operaciones sospechosas (esté último también se remite al Ministerio Público

Durante el período en que he ocupado el cargo de esta área hemos logrado establecer metodología de supervisión basada en riesgo con el objetivo de atender las entidades y áreas críticas con el fin de prevenir situaciones de gran importancia. Estas metodologías consideran factores cuantitativos, basados en la información financiera, y de carácter cualitativa la evaluación del control interno y el grado de cumplimiento de la normativa. Este esquema nos ha proporcionado la ventaja de atender con prioridad las entidades y áreas que requieren atención. Por otra parte desde 1999 la mayor parte de la información viene en sistema electrónica, el cual está en mejora constante, y que nos ha permitido contar con una herramientas de detección de situaciones en forma automática reduciendo así los tiempos de

procesamiento de datos y dando margen a una mayor cantidad de tiempo para el análisis e investigación de las situaciones detectadas (por ejemplo el incumplimiento de normativa, o el grado de solvencia de una entidad)

Regulación

Hasta la fecha el departamento ha contribuido con el desarrollo de la normativa en tres áreas: a) normativa aplicable a los sujetos supervisados designados, b) normativa desarrollada en forma conjunta por las tres superintendencias (SUGEF, SUGEVAL y SUPEN) y por último c) como lector y recomendante sobre normativa emitida por otras divisiones de la Superintendencia u otras superintendencia, la cuales tienen impacto directo sobre los participantes que están bajo el ámbito de la supervisión del departamento.

El desarrollo de propuesta de normativa conlleva el siguiente proceso: 1) determinación de la necesidad, 2) Investigación de la práctica internacional tomando en consideración los organismos reguladores como IOSCO, BASILEA, el GAFIC y países desarrollados en la materia, 3) Estudio del impacto, 4) Redacción de normativa y elaboración de los considerando que sustentan el desarrollo de la normativa, 4) Presentación ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero o al Superintendente según corresponda, 5) Una vez aprobado, la remisión en consulta al medio (parte interesadas y que se ven afectadas) por un plazo prudencial, 6) Análisis de las observaciones (se desarrollo la denominada matriz la cual contempla la versión remitida, comentarios recibidos, nuestras apreciaciones para aceptación o no aceptación y la versión definitiva Esta etapa incluye la realización de comités con el medio para asegurar el contenido de los comentarios e intercambiar criterios sobre la visión de ellos . 7) Presentación final ante el Consejo y su aprobación. Este proceso es similar para la emisión de los acuerdos aprobados por el Superintendente.

Como parte del proceso de desarrollo de normativa se incluye la realización de seminario o foros con la participación de los sujetos fiscalizados que están directamente relacionadas con las normativas asignadas.

También en los casos que aplique y con el fin de evitar un arbitraje regulatorio entre la Superintendencia de Valores, Superintendencia de Entidades Financieras y la Superintendencia de Pensiones se ha desarrollado normativa en forma conjunta con todos los participantes o sujetos fiscalizados del sistema financiero. Entre ellas destacamos la normativa de auditores externos y gobierno corporativo, reglamento de la ley 8204, normativa contable y desarrollo de un catalogo consolidado. Este proceso ha facilitado que exista homogeneidad de criterios.

En materia de normativa contribuimos con comentarios a normas desarrolladas por otros departamentos o superintendencia que afectan a nuestros participantes sujetos a supervisión.

Estudios sobre la evolución y comportamiento del mercado

Como parte de las labores sustantivas se tiene asignado la realización de estudios sobre la evolución de la industria de fondos, y de la solvencia de las entidades y de la evolución de las emisiones del mercado de deuda y accionario. Este estudio busca obtener conclusiones de las razones de índole económicas que explican el comportamiento. También como parte de este análisis se incluye el diseño de escenario para medir el impacto en la industria de fondos en caso de presentarse situaciones hipotéticas, las cuales sirven de guía para tomar medidas de alerta temprana.

Funciones para el desarrollo de las labores sustantivas

Las funciones principales desarrolladas para llevar a cabo estas labores son:

1. Planificar y programar en conjunto con el Director de Departamento de Inspección y Análisis de Fondos de Inversión y Emisores, los planes a ejecutar en la División, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia.
2. Dirigir y apoyar la ejecución de los planes de trabajo con el fin de garantizar la calidad y el logro de los objetivos establecidos.
3. Controlar el desarrollo con el fin de garantizar el cumplimiento de los planes.
4. Coordinar con los entes externos regulados el suministro de información periódica, con el fin de lograr eficiencia, oportunidad y validez en el desarrollo de sus funciones.
5. Mantener comunicación con los entes regulados, con el fin de apoyar la verificación del cumplimiento de la normativa, así como de garantizar el flujo de información financiera y contable.
6. Participar y coordinar en el desarrollo de metodologías de análisis y control financiero y de cumplimiento normativa de los entes regulados, con el fin de lograr el cumplimiento óptimo de las funciones asignadas.
7. Coordinar con sus superiores y con otras dependencias de la Superintendencia, el desarrollo de las actividades de análisis y control financiero y de normativa, con el fin de que exista integración en las operaciones de la División.
8. Apoyar y orientar la realización de estudios e investigaciones en el campo del análisis y control financiero del sector bursátil, con el fin de apoyar el desarrollo de la Superintendencia y del mercado de valores.
9. Coordinar y participar en el desarrollo de los Sistemas de Información requeridos para el análisis financiero, con el fin de facilitar el desarrollo de los planes de trabajo.
10. Apoyar a otras dependencias de la Superintendencia en el desarrollo de la normativa y en la formulación de estrategias para el desarrollo del sector bursátil, con el fin de que se logren los objetivos institucionales.
11. Actualizar continuamente los conocimientos sobre análisis financiero y velar porque la persona a su cargo se mantenga actualizado con el fin de enfrentar más eficazmente las funciones generales de la División.

12. Establecer, mantener, mejorar y evaluar el sistema de control interno de la División, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, en concordancia con la Ley de Control Interno.
13. Dirigir y evaluar, el Plan Anual Operativo, presupuesto y proyectos estratégicos de la dependencia.
14. Elaborar y proponer proyectos y propuestas de mejoramiento de la calidad y de la producción de servicios.
15. Realizar cualquier otra labor que le asignen las disposiciones legales y el Jefe Superior Administrativo, en materia de su competencia.

CAMBIO DEL ENTORNO

Como bien se menciona la memoria institucional¹ del año 2004, el mercado de valores costarricense ha experimentado cambios significativos desde que en 1998 se aprobara la nueva Ley Reguladora del Mercado de Valores. A partir de este momento, la Superintendencia se dio a la tarea de realizar esfuerzos tendientes a desarrollar el mercado de valores, mediante el desarrollo de la regulación, la supervisión.

No obstante lo anterior, el año 2004 estuvo marcado por una serie de acontecimientos, tales como el ajuste experimentado por las carteras colectivas de inversión; las intervenciones de Financorp Puesto de Bolsa S.A. y Financorp Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.; así como la situación presentada por el emisor Corporación Fischel S.A. Dichos eventos obligaron a la Superintendencia a reformular una serie de normas y de procesos de supervisión con el fin de brindar una mayor protección a los inversionistas.

Como resultado de los eventos mencionados en el párrafo anterior, tuvo que adoptar medidas tendientes a hacerle frente a la situación en esos momentos, como por ejemplo monitoreo continuo de la crisis. Una vez finalizada la crisis se analizaron las causas con el fin de incorporar dichas enseñanzas en una reforma reglamentaria. En términos generales en la reforma del Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos, se incluyeron una serie de medidas dirigida a reforzar la calidad de la información, la calidad de la gestión de riesgo y de riesgo operativo, se fortaleció la figura del gestor de portafolio y la rendición de cuentas de los Comités de Inversión y Junta Directiva. Una reforma de gran transcendencia y que ha sido objeto de oposición por parte de la Cámara de Fondos de Inversión y las sociedades administradoras fue la incorporación del artículo 61 Compensación de Reembolso Anticipado (versión actual artículo 65). Esta medida tenía por objetivo establecer una distinción entre los fondos del mercado de dinero y los fondos de largo plazo, esto porque durante el período de crisis se pudo determinar que los fondos ofrecían liquidez inmediata con un perfil de portafolio de largo plazo.

En el caso de los emisores de valores ante el caso de Fischel se fortalecieron los esquemas de supervisión de la revelación de la información en los estados financieros y se modificó la reglamentación de los auditores externos y medidas de gobierno corporativo con el fin de fortalecer la calidad y la independencia del auditor externo y

¹ Superintendencia General de Valores. "Memoria Institucional 2004, del 10 de octubre del 2007

la responsabilidad corporativa y así como la creación de un registro de auditores externos elegible.

En el período de la intervención de Financorp SFI se asignaron funcionarios del departamento como responsables de la intervención, entre ellos el interventor, y el segundo abordó y cuatro funcionarios más a cargo de las labores operativas que permitiesen darle continuidad al negocio. Una vez concluida la intervención nos dimos a la tarea desarrollar un manual (este se desarrolló en forma conjunta con la Superintendencia General de Entidades Financieras y la Superintendencia de Pensiones)

Durante el 2008 la situación del mercado financiero norteamericano ha afectado la liquidez del sistema financiero costarricense y ha afectado los precios de los valores en proporciones mayores a la situación presentada en el 2004. Sin embargo, a pesar de dicha situación en los fondos largo plazo no se ha presentado una corrida de inversionistas. Los fondos que han mostrado salidas importantes son los fondos de mercado de dinero, lo cual es reflejo de las necesidades de liquidez de los inversionistas.

RESULTADOS DE LA GESTION

Durante el período terminado en diciembre 2008 se ha colaborado con la Superintendencia en la mejora de normativa prudencial tendiente a fortalecer la industria de fondos y procurar medidas tendientes a la protección de los inversionistas. Por otro lado en materia de supervisión se han logrado afinar los modelos de supervisión para atender las áreas críticas y hacer uso eficiente de los recursos

Supervisión

Para hacer uso eficiente de los recursos hemos implementado un enfoque de supervisión basado en riesgo para cada una de las áreas sujetas a supervisión, tomando los elementos relevantes y sustantivos para diseñar la matriz de riesgo y de esa forma determinar los participantes y las áreas que son prioritarias. Las matrices de riesgo en las que hemos trabajado han sido:

Metodología de calificación de sociedades de fondos de inversión: Tiene dos componentes uno cuantitativo que representa el 30% y otro cualitativo que cubre el restante 70%. El cuantitativo considera los indicadores de rentabilidad, liquidez, eficiencia global, eficiencia administrativa, apalancamiento y suficiencia patrimonial. Mientras que el área cualitativa evalúa el riesgo operativo y se obtiene de las visitas de evaluación del ambiente de control y control interno que se realiza anualmente en la cual se evalúa las áreas de Gobierno Corporativo, Gestión Gerencial, Comercialización de fondos de inversión, Suscripción y Reembolso de Participaciones, Custodia de Valores, Valoración a Precios de Mercado, Gestión de portafolio Tesorería, Contabilidad y Tecnología de Información. Esta metodología ha sido de gran utilidad porque nos permite identificar las entidades de mayor riesgo y sus áreas riesgo; así como determinar las áreas críticas del sector.

Esta metodología es sujeta a revisión anual para incorporar mejoras según las situaciones detectadas en las visitas de inspección, por los cambios normativos y por el diseño de nuevos productos desarrollados por la industria.

Metodología para revisión de la información de fondos (rendimientos y valoración) de los fondos financieros: Se cuenta con una metodología para la revisión de los fondos en forma mensual en las que se utilizan parámetros estadísticos con el fin de revisar aquellos fondos que se salen del umbral predefinido.

Metodología para supervisión de emisores: Esta metodología tiene por objetivo definir las entidades sujetas a revisión considerando una serie de indicadores financieros, calidad de remisión de información, bursatilidad del emisor, la evolución de la calificación de riesgo.

Metodología para supervisión de la prevención de Legitimación de Capitales (Ley No8204): Esta metodología tiene por objetivo definir el plan de trabajo anual. Para la priorización de las entidades que requieren mayor atención y para hacer el programa de visita anual se evalúa el ambiente de control interno y el control interno de las entidades en el área de conozca a su cliente, capacitación del personal, oficialía de cumplimiento, remisión de operaciones sospechosas y operaciones en efectivo.

Metodología de cumplimiento de normativa: Para efectos de realizar la supervisión se han creado un esquemas de supervisión automatizado para las información que se recibe vía sistema ingresador y que corresponde a parámetros generales definidos por la normativa, por ejemplo la suficiencia patrimonial, los límites de recompras, entre otros. Para la normativa auto impuesta que corresponde a cada prospecto en particular se elabora una muestra selectiva tomando criterios de volumen y la calidad de control interno que se obtuvo de la calificación de las sociedades administradoras comentada anteriormente.

Metodologías de revisión de valoraciones de fondos inmobiliarios: El reglamento de sociedades de fondos de inversión y fondos establece para realizar adquisiciones se debe practicar dos valoraciones, una pericial y una financiera, cuyo valor de compra el menor entre ambos. Cinco días posteriores a la adquisición las valoraciones son revisadas. Por otro lado en forma anual dichas valoraciones deben ser actualizadas. Bajo este contexto se diseño un esquema de revisión selectivo considerando criterio de razonabilidad tales como la evolución de la inflación,

Otros procedimientos aplicados en los procesos de supervisión

Áreas para las cuales destinamos recursos importantes son:

- Sistema para la supervisión del reporte de operaciones sospechosas y operaciones reportadas en efectivo: Consiste en la revisión tramitación de las operaciones sospechosas con el fin de velar que contengan toda la información requerida por normativa. En el caso de las operaciones en efectivo se desarrollo un sistema ingresador para la cual se le desarrollaron una serie de alertas que permiten determinar indicios de legitimación de capitales.
- Revisión de hechos relevantes: De conformidad con el reglamento de suministro de información periódica y hechos relevantes las entidades fiscalizadas tienen la obligación de comunicar a más tardar el día hábil siguiente todo hecho o decisión que pueda influir sensiblemente en las decisiones de los inversionistas. En este sentido, efectuamos supervisión sobre los comunicados de hechos relevantes para

garantizar que sean remitidos en forma oportuna y clara sobre la información que se desea transmitir.

- Revisión de información auditada: En forma anual se procede a revisión de los estados financieros de las sociedades administradoras de fondos de inversión sus fondos, emisores de valores y calificadoras de riesgo bajo un enfoque selectivo. El objetivo de esta práctica es velar que los estados financieros revelen apropiadamente la información requerida por las normas contables adoptadas por el Consejo.
- Revisión de inscripción de metodología de valoración. Las metodologías para valoración que han de utilizar las sociedades administradoras (para los recursos de su patrimonio y sus fondos de inversión administrados) y las demás entidades que forman grupo financiero requieren de un proceso de autorización para su registro. Esta revisión es realizada por un área de la División.
- Revisión de la inscripción de registro de auditores elegibles. Conforme al Reglamento de auditores externos y gobierno corporativo para proveer servicios de auditoría a las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, requiere que los auditores formen parte del registro elegible. Para poder ser registrados deben cumplir con una serie de requisitos, los cuales son revisados por las tres Superintendencia (en el caso de la SUGEVAL corresponde a un área del departamento hacer esta revisión.
- Revisar y recomendar al despacho si se otorgar a una entidad interesada en otorgar credenciales de gestor de portafolio y ejecutivo de ventas. Para tal reconocimiento, la entidad debe presentar el programa de estudios, la lista y atestados de los instructores y las metodologías de instrucción.

Como resultado de estos esquemas de supervisión hemos logrado una mayor eficiencia en el alcance y la oportunidad de las revisiones. Durante los últimos cinco años se han desarrollado los siguientes trabajos:

Supervisión a distancia

Descripción	Frecuencia	Alcance	2004	2005	2006	2007	2008
Emisores de valores							
Revisión de estados financieros auditados emisores	anual	Muestra	Ok	Ok	Ok	Ok	Pendiente
Revisión de estados financieros trimestrales	anual	Muestra	Ok	Ok	Ok	Ok	Pendiente
Revisión de estados financieros de nuevas inscripciones de emisores			Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
Revisión de comunicados de hechos relevantes	diaria	Todos	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
Monitoreo de prensa diaria	diaria	Relacionadas	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
Revisión de las calificaciones de riesgo	trimestral	muestra	Ok	Ok	Ok	Ok	OK
Supervisión de fondos							
Revisión de estados financieros auditados de las sociedades administradoras de fondos	Anual	Muestra	Ok	Ok	Ok	Ok	Pendiente
Revisión de estados financieros auditados de los fondos de inversión		Muestra	Ok	Ok	Ok	Ok	Pendiente
Revisión de estados financieros Interinos	Semestral	Todos	Ok	Ok	Ok	Ok	Pendiente
Revisión de la suficiencia patrimonial de sociedades administradoras de fondos	mensual	todos	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta Nov 08
Revisión del cumplimiento de normativa de reglamento automatizada	mensual	todos	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta Nov 08
Revisión de normativa autoimpuesta	muestra	Muestra	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta Nov 08
Revisión de valoraciones de fondos inmobiliarios	diaria	Compras todas, resto por muestra	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta Nov 08
Revisión de Comunicados de Hechos Relevantes							Hasta 23 dic 08
Supervisión de cumplimiento Ley 8204							
Revisión de operaciones sospechosas	diaria	total	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta 23 dic 08
Revisión y trámite de operaciones en efectivo	mensual	total	Ok	Ok	Ok	Ok	Pendiente
Revisión y monitoreo en el sistema de alarmas	mensual	total	Ok	Ok	Ok	Ok	Pendiente
Estudio sobre la evolución y comportamiento de mercado							
Informe de la industria para el reporte a inversionistas	Trimestral	total	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta oct 2008
Estadísticas sobre la industria de fondos	Quincenal	total	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta Set 2008
Informe del comportamiento de la industria de fondos (fondos financieros y no financiero) para ser presentados al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero)	Bimensual	total	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta oct 2008
Informe del comportamiento y evolución de las captaciones de los emisores de valores	Bimensual	total	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta Set 2008
Informes especiales relacionados con situaciones especiales de mercado (crisis de fondos, problemas de liquidez en el mercado)	cuando lo amerite	total	Ok	Ok	Ok	Ok	Hasta Set 2008

Durante este año 2008 y finales del 2007 hemos invertido recursos importante en la elaboración de estudio sobre la implementación del artículo 61 el cual fue aprobado en 7 de enero del 2008, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 23 del 1 de febrero del

2008. Esta normativa tiene por objetivo establecer un mecanismo diferenciador entre los fondos de mercado de dinero y los fondos de largo plazo. Las medidas adoptadas no fueron de aceptación por parte de la Cámara Nacional de Sociedades de Fondos de Inversión y sus agremiados, los cuales interpusieron un contencioso administrativo, primero para la suspensión de la norma y segundo discusión por el fondo ya que consideran que la superintendencia no contaba con las potestades legales para imponer medidas de esta naturaleza

Regulación

Durante el periodo de mi gestión se desarrollaron las siguientes normativas

Sociedades administradoras y fondos de inversión

a) Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión

La versión vigente desde el 11 de mayo del 2006 incorpora todas las enseñanzas derivadas del ajuste de precios del 2004.

Posteriormente en mayo del 2008 se remitió en consulta nuevamente el reglamento de general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión cuyo objetivo era mejorar la claridad de los objetivos de la reforma propuesta en mayo del 2006. Éste reglamento fue aprobado en firme el pasado 19 de diciembre del 2008.

Los acuerdos requeridos por reglamento que fueron desarrollado durante este período son:

SGV-A-146. Instrucciones para el Calce de Plazos en Fondos de Inversión de Largo Plazo. Ref. 1697 del 29 de abril del 2008

SGV-A-143. Disposiciones operativas de las sociedades administradoras de fondos de inversión. Ref. 747 08 de febrero del 2008.

SGV-A-142. Modificación del Acuerdo SGV-A-61. Acuerdo sobre Hechos Relevantes. Ref. 162 del 14 de enero el 2008

SGV-A-138. Instrucciones sobre notas estructuradas autorizadas para fondos de inversión. Ref. 3482 del 12 de septiembre del 2007

SGV-A-125. Modificación al Acuerdo SGV-A-120 Acuerdo de implantación del Reglamento general sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. Ref. 3324 del 29 de agosto del 2006

SGV-A-124. Acuerdo sobre requerimientos mínimos de tecnología de la información (TI) para las sociedades administradoras de fondos de inversión (SAFIs) y puestos de bolsa (PB). Ref. 3246 del 22 de agosto del 2006. (Este proyecto se trabajo en equipo entre funcionarios de TI de Puestos de Bolsa y Sociedades de Fondos, Tecnología de Información de la SUGEVAL, coordinado con la asistente del despacho)

SGV-A-121. Modificación del SGV-A-120 Acuerdo de Implantación del Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión. Ref. 2913 del 27 de julio del 2006 (Véase además el SGV-A-120)

SGV-A-120. Acuerdo de implantación del Reglamento general sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. Ref. 2311 del 16 de junio del 2006

SGV-A-110 Modificación a los acuerdos SGV-A-75 y SGV-A-97 Informe trimestral de fondos de inversión. Ref. 2979 del 5 de julio 2005

SGV-A-103 Instrucciones para la publicación de información referente a fondos de inversión a través de sitios Web. Ref. 1544 del 8 de abril 2005

SGV-A-102 Modificación al SGV-A-82 Instrucciones para la remisión de los rendimientos de los fondos de inversión. Ref. 1235 del 22 de marzo 2005 (Véase además el SGV-A-82)

SGV-A-99 Modificación al acuerdo SGV-A-97 Estado de cuenta e informe trimestral de fondos de inversión. Ref. 5695 del 16 de diciembre del 2004 (Véase además el SGV-A-97 y SGV-A-102)

SGV-A-98 Reforma al SGV-A-61 sobre Hechos Relevantes. Ref. 5316 del 24 de noviembre del 2004 (véase además el SGV-A-61 , SGV-A-72, SGV-A-81)

SGV-A-97 Estado de cuenta e Informe Trimestral de Fondos de Inversión. Ref. 4309 del 27 de septiembre del 2004 Ref. 4309 del 27 de septiembre del 2004 (Véase además el SGV-A-99 y SGV-A-102)

SGV-A-94 Reforma al acuerdo SGV-A-53 Instrucciones para la determinación del coeficiente de liquidez que deben mantener los fondos de inversión. Ref. 3746 del 23 de agosto del 2004 (Véase además el SGV-A-53, SGV-A-58, SGV-A-68 y SGV-A-74)

SGV-A-82. Instrucciones para la remisión de los rendimientos de los fondos de inversión. Ref. 3698 del 21 de octubre del 2003 (Véase además el SGV-A-102)

SGV-A-74. Reforma al acuerdo SGV-A-53 instrucciones para la determinación del coeficiente de liquidez que deben mantener los fondos de inversión. Ref. 1250 del 10 de abril del 2003. (Véase además el SGV-A-53, SGV-A-58, SGV-A-68 y SGV-A-94)

SGV-A-68. Reforma al acuerdo SGV-A-53 Instrucciones para la determinación del coeficiente de liquidez que deben mantener los fondos de inversión. Ref. 3245 del 6 de septiembre del 2002. (Véase además el SGV-A-53 , SGV-A-58 , SGV-A-74 y SGV-A-94)

SGV-A-66. Entrada en vigencia de la valoración a precios de mercado. Ref. 2794 del 6 de agosto del 2002.

SGV-A-68. Reforma al acuerdo SGV-A-53 Instrucciones para la determinación del coeficiente de liquidez que deben mantener los fondos de inversión. Ref. 3245 del 6 de septiembre del 2002. (Véase además el SGV-A-53 , SGV-A-58 , SGV-A-74 y SGV-A-94)

SGV-A-61. Acuerdo sobre Hechos Relevantes. Ref. 1723 del 16 de mayo del 2002. (Véase además el SGV-A-72 , SGV-A-81 y SGV-A-98)

SGV-A-58 Reforma al acuerdo SGV-A-53 instrucciones para la determinación del coeficiente de liquidez que deben mantener los fondos de inversión. Ref. 913 del 20 de marzo del 2002 (véase además el SGV-A-53, SGV-A-68, SGV-A-74 y SGV-A-94)

SGV-A-53. Instrucciones para la determinación del coeficiente de liquidez que deben mantener los fondos de inversión. Ref. 0438 del 11 de febrero del 2002. (Véase además el SGV-A-58, SGV-A-68 y SGV-A-74 y SGV-A-94)

SGV-A-51. Instrucciones para la Valoración de los Inmuebles de los Fondos de Inversión Inmobiliarios. Ref. 3849 del 8 de noviembre 2001

SGV-A-40. Guía para la elaboración del informe complementario de los auditores externos que brinden sus servicios a los emisores de valores y sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Valores. Ref. 2747 del 28 de setiembre del 2000.

b) Reglamento sobre Valoración de Carteras Mancomunadas

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante sesión 279-2002, Art. 12, celebrado el 1 de febrero del 2002. Publicado en La Gaceta Oficial No. 33 del 15 de febrero del 2002. Última modificación: 04 de enero del 2006

Los acuerdos relacionados con este reglamento, desarrollados durante este periodo son:

SGV-A-116. Entrada en vigencia de la valoración a precios de mercado para valores cuyo vencimiento sea igual o menor a ciento ochenta días. Ref. 274 del 20 de enero del 2006.

SGV-A-66. Entrada en vigencia de la valoración a precios de mercado. Ref. 2794 del 6 de agosto del 2002.

SGV-A-65 Reforma al acuerdo SGV-A-55 los requisitos para la inscripción de metodologías de valoración de carteras y temas conexos del reglamento de valoración de carteras mancomunadas. Ref. 2758 del 31 de julio del 2002. (Véase además el SGV-A-55, SGV-56, SGV-A-64)

SGV-A-64 Reforma al acuerdo SGV-A-55 los requisitos para la inscripción de metodologías de valoración de carteras y temas conexos del reglamento de valoración de carteras mancomunadas. Ref. 2404 del 8 de julio del 2002. (Véase además el SGV-A-55, SGV-56 y SGV-A-65)

SGV-A-56 Modificación al SGV-A-55: los requisitos para la inscripción de metodologías de valoración de carteras y temas conexos del reglamento de valoración de carteras mancomunadas. Ref. 0738 del 8 de marzo del 2002 (véase además el SGV-A- 55, SGV-A-64 y SGV-A-65)

Con la introducción del proveedor de precios y con el acumulado se ha procedido con una revisión con el fin de reforzar la claridad de las responsabilidades. Desde el xx de noviembre del 2008 se encuentra en consulta la propuesta de reglamento de valoración de instrumentos financieros.

Emisores de Valores

En el ámbito de los emisores de valores se efectuó la siguiente reglamentación:

SGV-A-140. Modificación del Acuerdo SGV-A-75. Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 5053 del 12 de diciembre del 2007

SGV-A-135. Modificación Al SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica Ref. 3100 del 9 de agosto del 2007 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-131. Modificación del SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 716 del 28 de febrero del 2007 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-127. Mecanismos y requisitos para la recompra de acciones por parte de los emisores. Ref. 4607 del 23 de noviembre del 2006.

SGV-A-122. Modificación del SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica Ref. 2907 del 27 de julio del 2006 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-119. Modificación al SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 1937 del 23 de mayo del 2006 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-117. Indicación a los regulados de las tres Superintendencias sobre la presentación de los estados financieros tomando en consideración la resolución de la Sala IV sobre el tema del Reglamento de Auditores Externos y Gobierno Corporativo. Ref. 331 del 30 de enero del 2006

SGV-A-114 Modificación al SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 203 del 17 de enero del 2006 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-108 Requisitos para la inscripción de profesionales o firmas auditoras en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Ref. 2528 del 7 de junio 2005

SGV-A-101 Modificación al SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 1040 del 08 de marzo 2005 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-100 Modificación al SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 4313 del 27 de septiembre 2004 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-96 Modificación al SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 4313 del 27 de septiembre 2004 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-86. Modificación al SGV-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 524 del 12 de febrero del 2004 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-85. Modificación al SGV-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 379 del 6 de febrero del 2004 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-83. Modificación al SGV-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 4262 del 26 de noviembre del 2003 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-81. Reforma al SGV-A-61 sobre Hechos Relevantes. Ref. 3653 del 15 de octubre del 2003 (véase además el SGV-A-61, SGV-A-72 y SGV-A-98)

SGV-A-79. Modificación al SGV-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 3123 del 4 de septiembre del 2003 (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-77. Modificación al SGV-A-75. Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 1789 del 27 de mayo del 2003. (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-75. Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 1306 del 22 de abril del 2003. (Véase además el SGV-A-140)

SGV-A-73. Acuerdo sobre el procedimiento para el cálculo del nivel de apalancamiento para emisores no financieros. Ref. 806 del 11 de marzo del 2003

SGV-A-72. Reforma al SGV-A-61 sobre Hechos Relevantes. Ref. 755 del 10 de marzo del 2003 (Véase además el SGV-A-61, SGV-A-81 y SGV-A-98)

SGV-A-61. Acuerdo sobre Hechos Relevantes. Ref. 1723 del 16 de mayo del 2002. (Véase además el SGV-A-72 , SGV-A-81 y SGV-A-98)

Reglamento en conjunto con las otras superintendencias

Con el objetivo de establecer criterios homogéneos y estándares para reducir el arbitraje regulatorio se han desarrollado normativa con equipos de trabajo integrados por las Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y Superintendencia de Pensiones. Como parte integrante de esos comités se ha emitido la siguiente regulación:

Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones - Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículos 18 y 6 de las actas de las sesiones 491-2005 y 492-2005, respectivamente, celebradas el 20 de enero del 2005. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 28 del 09 de febrero del 2005. Última actualización: 27 de marzo del 2008

Normativa para el cumplimiento de la "Ley sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas" Ley N. 8204- Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante los Artículos 8 y 6 de las Actas de las Sesiones 446-2004 y 447-2004, respectivamente, celebradas ambas el 29 de junio del 2004. Publicado en La Gaceta No.133 del 08 de julio del 2004.Última modificación: 11 de enero del 2007

Normativa Contable Aplicable a las Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones y a los Emisores no Financieros- versión publicada en La Gaceta Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los artículos 7 y 13 de las actas de las sesiones 691-2007 y 692-2007, respectivamente, celebradas ambas el 17 de diciembre del 2007. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 11 del 16 de enero del 2008.

Reglamento en consulta:

Durante este año se trabajo en una serie de reglamentos que fueron remitidos en consulta, para los cuales queda aún el proceso de análisis de las observaciones remitidas por el

medio y elaboración de la propuesta final para que sea aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Algunos fueron realizados en forma conjunta con las otras superintendencias. Un detalle de los reglamentos es:

- a) Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros. Aprobado y en consulta a partir del 24 de octubre del 2008
- b) Normativa para el cumplimiento de la "Ley sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas" Ley N. 8204-aprobada en la sesión del 5 de diciembre del 2008 (coordinado por SUGEVAL)
- c) Reglamento de Gobierno Corporativo, celebradas el 14 de noviembre del 2008 (coordinado por SUPEN)

A nivel de acuerdo del superintendente se encuentra pendiente:

- a) SGV-A-XXX. Disposiciones de los libros de actas en medios electrónicos y físicos. Ref. 4856. 18 de noviembre 2008
- b) SGV-A-XXX. Reforma al SGV-A-75. Acuerdo sobre el suministro de información periódica. Ref. 4824. 18 de noviembre del 2008
- c) SGV-A-XXX. Contenido mínimo del prospecto simplificado y del Comunicado de Hecho Relevante aplicable a programas de deuda de corto plazo con prospecto simplificado. Ref. 3014. 18 de julio del 2008
- d) SGV-A-XXX. Normas, condiciones e instrucciones que se deben acatar en los procesos de colocación de emisiones y participaciones de fondos de inversión cerrados en el mercado primario. Ref. 2309. 8 de junio del 2007
- e) SGV-A-XXX. Guía para la elaboración de prospectos de fondos de inversión y normas sobre publicidad. Ref. 4597. 22 de noviembre del 2006. Esta guía se fue en consulta sin embargo no se implemento porque hubo un cambio de enfoque en cuanto al tipo de prospecto que se iba a utilizar. Posterior a esta consulta y fue como quedó la versión aprobada el 19 de diciembre del 2008 por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero se dejo solamente un único prospecto, sin hacer separación de un prospecto resumido y un prospecto. En este caso debo informarle que como parte del Reglamento ya se presentó al consejo un borrador del acuerdo, el cual contiene los cambios mencionados, así como el esquema de remisión de prospecto en forma electrónica a través del sistema ingresador.

Control Interno

Autoevaluación de control interno: De conformidad con los lineamientos de la ley de control interno No.8292 a partir del 2002 se difundió el manual de Normas Generales de Control Interno. A partir del 2003 se realizó el primer ejercicio de autoevaluación. A esta fecha ya fue entregado el ejercicio de autoevaluación para el año 2008. Para este año se aplicó a los siguientes procesos (se evaluaron las actividades de control):

- a) Normas generales de control interno de cada área a saber, supervisión a distancia de fondos, supervisión de emisores, supervisión in situ de legitimación de capitales y supervisión in situ de fondos de inversión.
- b) Revisión de solicitud de Comunicados de Hechos Relevantes
- c) Revisión de Información periódica.
- d) Revisión de las valoraciones de inmobiliarios
- e) Revisión de las valoraciones a precios de mercado
- f) Revisión del procedimiento de visitas de inspección de legitimación de capitales.
- g) Revisión del procedimiento de supervisión in situ de sociedades administradoras y fondos de inversión.

Debo informarle que a esta fecha éste el estado de los procedimientos en el sitio de calidad:

Proceso	Estado en el sitio de calidad	Observaciones
Metodología de valoración a precios de mercado	Versión 1	
Valoración de inmuebles de los fondos inmobiliarios	Versión 2	Se encuentra pendiente realizar una versión 3, se reactivará su elaboración en el momento que así lo indiquen.
Revisión de información financiera periódica	Versión 2	
Control de ingreso de información financiera periódica	Versión 1	
Control de la Ley de Sicotrópicos	No se ha incluido en el sitio.	Está vigente el procedimiento P.ICE.01.16 en K04/0. La elaboración del proceso está programada para inicios del próximo año
Visitas de Inspección	Versión 1	Se tiene programada la realización de la versión 2 para inicios del próximo año
Visitas de cumplimiento de la Ley de Sicotrópicos	No se ha incluido en el sitio.	La elaboración del proceso está programada para inicios del próximo año
Comunicación y Revisión de Hechos Relevantes	No se ha incluido en el sitio.	Este proceso le falta solo la definición del alcance de la revisión de Oferta Pública, ya lo demás está listo.
Solicitud de Comunicado de Hechos Relevantes	Versión 1	
Elaboración o modificación de catálogos	No se ha incluido en el sitio.	Su elaboración se encuentra programada para el 2010.

Otros asuntos recomendaciones al despacho:

Existen algunos proyectos y mejoras pendientes para fortalecer el mercado y las labores de supervisión que se realizan en el departamento, así como delimitar las responsabilidades del área. Entre las más significativa sería el traslado del desarrollo de la normativa a la División de Normativa que fue autorizada y entrará en funcionamiento a partir de enero del 2009. Esto permitiría utilizar ese tiempo que dedicamos al desarrollo de normativa a reforzar las labores sustantivas en especial en la parte de desarrollo de indicadores y análisis de alerta temprana que permita tomar decisiones oportunas según la evolución de los productos y participantes en el mercado.

Por otro lado es importante seguir en la línea de capacitación en el área de gestión de riesgo, dado que esto permitiría mejorar la labor de los inspectores.

Como se indicó en párrafos anteriores debe darse conclusión a la reglamentación pendiente, los cuales tienen objetivos particulares a saber:

- a) Reglamento de valoración de instrumentos financieros, cuyo objetivo principal es poder ejercer supervisión sobre los proveedores de precios.
- b) Reglamento de Gobierno Corporativo: Con el objetivo de reforzar la responsabilidad corporativa de las entidades fiscalizadas
- c) Reglamento de la Ley 8204 Con el objetivo de implementar las recomendaciones del GAFIC, y en especial incorporar un esquema de supervisión basado en riesgo.

Por último debo mencionar el apoyo brindado por la división a la Superintendencia con el objetivo estratégico de educación al inversionista. En este sentido la División ha destinado recursos a las jornadas de educación al inversionista, feria del inversionista y los cursos libres en la Universidad de Costa Rica, y participación activa del juego de bolsa para estudiantes de la Universidad de Costa Rica.